



RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 24 de Junio de 2020

VISTOS:

El Informe N° 103-2020-GRC/DIRESA/OEGDRH de fecha 18 de junio de 2020, emitido por el Asesor de Dirección General; Informe N° 563 -2020-GRC-DIRESA/OAJ de fecha 18 de junio de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, referente a la misión del Gobierno Regional establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; así mismo, el inciso g), del artículo 9, de la citada Ley, en cuanto a las competencias constitucionales dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros;

Que, el inciso g) del Artículo 9° de la Ley antes mencionada, dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud;

Que, mediante Ordenanza N° 003 del 05 de febrero de 2009 se incorporó a la Dirección Regional de Salud del Callao en la estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao, en tal sentido, corresponde a las diferentes dependencias que la componen, adoptar las medidas operativas frente a cualquier riesgo para la salud de la población de la Región Callao;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2009-MINSA, publicada el 10 de enero de 2009, se declaró que el Gobierno Regional del Callao culminó el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobada por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, las cuales se precisan en el "Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos del Ministerio de Salud al Gobierno Regional del Callao", en tal virtud el Gobierno Regional del Callao es competente para el ejercicio de la totalidad de funciones en materia de salud, que dispone el artículo 9 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
25 JUN. 2020
PFG. N° FECHA:



K.P.V.



M. VASQUEZ



M. TASAYCO P



A. HEREDIA C.

Que, el artículo 29° de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2020-SA – Decreto Supremo se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, establece que el Ministerio de Salud es quien aprueba el Plan de Acción y la relación de bienes y servicios que se requieren contratar para enfrentar la emergencia sanitaria, el mismo que incluye al Seguro Social de Salud – Essalud, las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú;

Que, mediante artículo 1° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM – Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación o consecuencia del brote del COVID-19, declara Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM y N°094-2020-PCM con el que se prorroga hasta el martes 30 de junio de 2020;

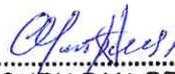
Que, el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 025-2020 – Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en territorio nacional, establece que la presente norma tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a esta;

Que, mediante Resolución Directoral N° 236-2020-GRC/DIRESA/DG, de fecha 02 de junio de 2020, se oficializa la aprobación del "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO A EXPOSICIÓN A COVID-19 DIRESA CALLAO 2020";

Que, la DIRESA Callao en su función rectora en Salud, es el encargado en planificar, organizar, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad de COVID-19, por ende es necesario conformar el Comité de Seguimiento, Acompañamiento y Apoyo de Trabajadores de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Vistos los informes y con el visado de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos, la Directora Ejecutiva de Salud de las personas, la Directora de la Dirección en Aseguramiento y Calidad en Salud, la Directora de la Oficina de Defensa Regional (e), la Jefa de la Oficina de Epidemiología y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno



NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
25 JUN. 2020

DEC. N°

CCPMA. 2





RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 24 de Junio de 2020

En uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Directora General de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 055-2020, Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 06 de marzo de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Seguimiento, Acompañamiento y Apoyo de Trabajadores de la Dirección Regional de Salud del Callao, quedará conformado por:

- Presidente : Representante de la Dirección General
- Secretario Técnico : Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos
- Miembro : Directora Ejecutiva de Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas
- Miembro : Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración
- Miembro : Jefa de la Oficina de Epidemiología
- Miembro : Jefa de la Oficina de Defensa Regional
- Miembro : Jefa de la Dirección de Aseguramiento y Calidad en Salud
- Miembro : Representante del Cuerpo Médico



M. VASQUEZ



A. HEREDIA C.



TASAYCO P.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignarle las siguientes funciones generales:

- Seguimiento al cumplimiento de los tratamientos prescritos a los trabajadores y personal vinculados contractualmente con Dirección Regional de Salud del Callao, que se encuentren padeciendo los síntomas por el COVID-19.
- Apoyar en las gestiones que deban realizar los trabajadores y personal vinculados contractualmente con la Dirección Regional de Salud del Callao, a fin de acceder oportunamente al servicio sanitario público que corresponda.
- Demás atribuciones que se encuentren directa o indirectamente ligadas a las atribuidas.

ARTÍCULO TERCERO: Encárguese a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de la Dirección Regional de Salud del Callao.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

cS COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Solo Valido para uso Interno

Regístrese y comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Dra. KATHEY MERCEDES PACHECO VARGAS
Directora Regional
CMP. 41666

NILDA MONTALBAN BENITEZ
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. Nº FECHA: 25 JUN. 2020

